

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta General, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021, han sido aprobadas la convocatoria y las Bases para la selección de una plaza de Técnico Medio en Turismo, Personal laboral temporal, grupo A, subgrupo A2.

De conformidad con las Bases Regulatoras del citado proceso selectivo que se anexan al presente, el Plazo de presentación de solicitudes es **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lepe (<http://lepe.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

A fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.- Sara Nieves García

Sara Nieves García (1 de 1)
Secretaría General
Fecha: 17/12/2021
HASH: e1274df739128666903a0a8145803e9c



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca el Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental para el acceso a la plaza de Técnico Medio de Turismo, personal laboral temporal.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en éstas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Las presentes Bases se publicarán, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lepe (<http://lepe.sedelectronica.es>).

Todas las actuaciones posteriores del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lepe y en su Tablón de Anuncios.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los/as aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por el órgano competente. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas discapacitadas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes. El Tribunal de Selección solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado la adaptación, informe técnico de la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho Informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del Informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación universitaria: Diplomatura o Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

- f) Permiso de Conducir clase B1 y vehículo propio.

3.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases



de la convocatoria. La desaparición sobrevenida de alguno de los requisitos puede dar lugar a la finalización de la relación laboral de la persona seleccionada.

CUARTA. - SOLICITUDES

4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Lepe**, sito en la Plaza de España, 1, 21440 Lepe, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las instancias deberán hacerse en el impreso oficial establecido que se adjunta como **Anexo II** a las presentes Bases, se dirigirán a la Ilmo. Sr. presidente de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lepe.sedelectronica.es>

4.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen acompañándose a la misma de la copia de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados; asimismo, junto con la solicitud, deberán aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado reglamentariamente.
- Certificado expedido por la Entidad Local o cualquier otra Administración Pública acreditativa de la experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima apartado B), para la valoración de los méritos en la fase de concurso.
- Copia del permiso de conducir clase B1

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta, no siendo estos méritos subsanables.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por el órgano competente declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, que se publicará y expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe y en la Sede Electrónica.

Los aspirantes excluidos, así como los admitidos, dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica, la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar en el que habrán de realizarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe y en la Sede Electrónica.

SEXTA. - TRIBUNALES DE SELECCIÓN

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por el presidente del Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental, y estarán constituidos por un presidente/a, un secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cinco vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto por los Ayuntamientos consorciados.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.



6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidente del Consorcio, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1.- El procedimiento de selección será el de concurso- oposición debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, garantizando- a la vez- el principio de igualdad en la selección, constando de una fase de oposición, consistente en dos ejercicios de carácter eliminatorio, uno de carácter teórico y otro práctico sobre el temario del Anexo I de las presentes Bases, y de una segunda fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán en la fase de oposición y continuarán



con la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, valorada en 6 puntos, estará compuesta de 1 ejercicio:

- Ejercicio Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar un tema de los contemplados en el Anexo I, extraído al azar por el secretario del Tribunal, siendo la duración de esta prueba de una hora y treinta minutos. El Tribunal valorará los conocimientos, la normativa, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita y ortográfica, así como, su forma de presentación y exposición.

El ejercicio podrá ser leído posteriormente por los aspirantes si el Tribunal lo estima oportuno. La lectura del ejercicio, sólo en tal caso, será pública y se realizará en los días y horas señalados por el Tribunal. En caso contrario, el Tribunal adoptará las medidas para garantizar el anonimato en la corrección de los ejercicios.

El ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 4 puntos. En el caso de que no superen el mínimo exigido serán automáticamente excluidos del proceso selectivo. Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética.

B) FASE DE CONCURSO.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 4 puntos y serán los siguientes:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local en puestos de igual clasificación que el ofertado (Grupo A, Subgrupo A2), en las Áreas/Departamentos de Economía, Desarrollo Local, Subvenciones, Turismo, así como en la Secretaría General, siendo necesario acreditar las funciones mediante la aportación del correspondiente Certificado: 0'10 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local en puestos de igual clasificación que el ofertado (Grupo A, Subgrupo A2), en las Áreas/Departamentos distintos a los anteriormente citados, siendo necesario acreditar las funciones mediante la aportación del correspondiente Certificado: 0'05 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de cualquier otra Administración Pública en puesto de igual o inferior clasificación que el ofertado, en Áreas/Departamentos de Economía, Desarrollo Local, Subvenciones y Turismo,



debiendo acreditar las funciones mediante la aportación del correspondiente certificado: 0'03 puntos.

La experiencia profesional (laboral o funcionarial) se acreditará mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Entidad Local o Administración Pública en la que se hayan prestados los servicios, en el que deberá constar además del grupo/subgrupo, en el Departamento en el que ha prestado servicios y funciones realizadas. En el caso de nombramientos o contratos a jornada parcial se reducirá la puntuación de forma proporcional.

b) Formación, hasta un máximo de 2 puntos, siempre que está relacionada o tenga utilidad para el puesto que se aspira:

- Por cada titulación universitaria (a parte de la titulación requerida),0,40 puntos.

- Por cada Master, postgrado o doctorado no inferior a un curso académico.....0,35 puntos.

- Por cada titulación o certificación lingüística oficial 0,25 puntos

- Por cursos de formación y capacitación, Jornadas, Seminarios impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. La valoración de cada curso/jornada/seminario se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- ✓ De hasta 10 horas.....0.05 puntos.
- ✓ De 11 a 30 horas.....0.10 puntos.
- ✓ De 31 a 60 horas.....0.15 puntos.
- ✓ De 61 a 80 horas en adelante.....0.20 puntos.
- ✓ De 81 horas en adelante0.25 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos 5 años a la fecha de publicación de las presentes bases.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el procedimiento y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.



La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lepe y en su Sede Electrónica.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

NOVENA. - PUNTUACIÓN FINAL Y NOMBRAMIENTO.

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica el orden resultante, con la puntuación correlativa de mayor a menor, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en relación a la puntuación obtenida. Una vez resueltas las posibles alegaciones o reclamaciones, el Tribunal elevará al Sr. presidente el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento del aspirante con mayor puntuación que ha de ocupar la plaza convocada.

El aspirante propuesto deberá presentar en las oficinas municipales, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la publicación de la citada lista, los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia (que deberá presentar con el original para su cotejo) del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su cotejo) del título académico exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios. En el supuesto de haber invocado un título



equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que acredite la equivalencia.

- ✓ Fotocopia (que deberá presentar con el original para su cotejo) de los méritos alegados y valorados junto con su solicitud.
- ✓ En su caso, certificado del organismo competente, acreditativo de la condición de discapacitado en el caso de poseer una discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Médico competente.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se efectuará por la Presidencia el correspondiente nombramiento, debiendo el candidato seleccionado tomar posesión de la plaza dentro del plazo previsto en la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y a correspondiente nombramiento, pasando al siguiente de la lista.

La duración del contrato será de dos años máximo.

DÉCIMA. - NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. presidente, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lepe (<http://lepe.sedelectronica.es>)

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE

D. Juan Manuel González Camacho



ANEXO I: TEMARIO CONCURSO OPOSICIÓN TÉCNICO MEDIO TURISMO

1. La Legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. Legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
3. Los Contratos del Sector Público. Principios Generales. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos Administrativos y Contratos Privados. Las partes en los contratos del sector público. Competencias en materia de contratación.
4. Adjudicación de los Contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Modificación, suspensión y extinción de los contratos.
5. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: beneficiarios, entidades colaboradoras y convenios de colaboración. Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Publicidad de las Subvenciones concedidas. Financiación de las actividades subvencionadas. Régimen de Garantía.
6. Procedimiento de concesión: la concurrencia competitiva y la concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Gastos subvencionables. Actuaciones de comprobación. Procedimiento de gestión presupuestaria.
7. Fondo Next Generation Unión Europea. El Plan nacional de Recuperación, Resiliencia y Transformación. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.
8. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos. Destinos turísticos inteligentes. Red de Destinos Turísticos Inteligentes.
9. Concepto de calidad turística. La marca “Q” de calidad”. Sistema integral de la calidad turística en destino (SICTED).
10. Estatutos del Consorcio de Turismo Sostenible Occidental de Huelva: constitución y régimen orgánico (BOJA N.º 144 de 21 de julio 2008 y n.º 73 de 16 abril de 2019). Recursos turísticos de la Costa Occidental de Huelva.



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con domicilio a efecto de notificaciones en de....., provincia de con DNI e-mail....., y con número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de una Plaza de Técnico Medio en Turismo, personal laboral en el Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que tengo la nacionalidad española, o soy nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

Que tengo cumplidos los dieciséis años de edad y no he alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Que estoy en posesión de título exigido en las bases para acceder a la convocatoria, el cual se identifica a continuación:

Que **ACOMPAÑO** a la presente instancia la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad.



- ✓ Copia de la titulación exigida.
- ✓ Acreditación de la Experiencia Profesional (Si procede)
- ✓ Méritos que aporta:

En caso de Discapacidad superior a 33% indicar si precisa adaptación alguna para la realización de los ejercicios (Será necesario aportar certificado del organismo correspondiente, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas).

Y **SOLICITO** que se me admita en el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de abril, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental, con la finalidad exclusiva de proceder a la realización del correspondiente proceso selectivo. El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de datos (art.6.1.e RGPD). El interesado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, así como cualesquiera otros derechos que le corresponda ante el responsable del tratamiento.

